



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 299-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN A TRÁMITE CAUSA Nro. 299-2022-TCE

Quito, D. M., 14 de octubre de 2022, a las 15h57.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico remitido el 12 de octubre de 2022 a las 09h13, desde la dirección electrónica diegofuertes@cne.gob.ec al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, con el asunto: **“OFICIO N°0016-S-JPECARCHI”** que contiene (01) un archivo adjunto en formato PDF de título **“OFICIO N° PARROQUIA DEL CARMELO.pdf”** que corresponde a (01) escrito constante en (02) dos páginas, suscrito electrónicamente por el abogado Diego Clelio Fuertes Córdova, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, reporta el mensaje de firmas válidas.
- b) Oficio N°017-S-JPECARCHI de 12 de octubre de 2022, suscrito por el abogado Diego Fuertes Córdova, secretario de la Junta Provincial Electoral del Carchi, con el que se adjunta (128) ciento veintiocho fojas de anexos, dentro de los cuales consta (01) un CD-RW de marca Verbatim de 700 MB. El referido oficio y sus anexos ingresaron a este Tribunal el 13 de octubre de 2022 a las 18h40.
- c) Memorando Nro. CNE-UPSCCA-2022-0222-M de 13 de octubre de 2022, en (01) una foja en donde consta en imagen la firma digital de la abogada Lizeth Yessenia Mejía Yar, y en calidad de anexos (03) tres fojas, ingresado en este Tribunal Contencioso Electoral el 13 de octubre de 2022 a las 18h44.
- d) Correo electrónico recibido el 13 de octubre de 2022 a las 18h00, desde la dirección de correo electrónica: lizethmejia@cne.gob.ec al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal con el asunto: **“CERTIFICACIÓN DE RESOLUCION NRO. DPEC-CNE-OP-A-010-12-08-2022”** con (03) tres archivos: **1)** Con el título **“20221013184402808.pdf”** de 837 KB de tamaño, que corresponde a un (01) documento constante en (03) tres páginas. **2)** Con el título **“2 Certificación TCE-signed.pdf”** de 157 KB de tamaño, que corresponde a un (01) documento en (02) dos páginas, suscrito electrónicamente por la



abogada Lizeth Yessenia Mejia Yar, secretaria general de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1", es válida. **3)** Con el título "**CNE-UPSGCA-2022-0222-M (1).pdf**" de 98 KB de tamaño, que corresponde al Memorando Nro. CNE-UPSGCA-2022-0222-M en una (01) página, suscrito electrónicamente por la abogada Lizeth Yessenia Mejia Yar, Responsable de la Unidad Provincial de Secretaría General de Carchi, Encargada, firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1", es válida.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Correo electrónico recibido el 06 de octubre de 2022 a las 22h49¹, desde la dirección electrónica: edison.teran.tapia@gmail.com al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal con el asunto "**Recuso Subjetivo de Apelación a la RESOLUCIÓN DE NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN PLE-JPECA-SP-N°003-04-10-2022**" con (04) cuatro archivos adjuntos: **1)** Con el título "**Foro de Abogados Edison Terán Tapia.pdf**" de 247 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un documento constante en una página. **2)** Con el título "**Oficio Presentación Subsanaiones El Carmelo.pdf**" de 322 KB de tamaño, que corresponde a un documento en (01) una página. **3)** Con el título "**DECLARACIÓN JURAMENTADA-CARAMELO-SUPLENTE.pdf**" de 9 MB de tamaño, mismo que corresponde a un documento en (24) veinticuatro páginas. **4)** Con el título "**Recurso Subjetivo de Apelación-signed-signed.pdf**" de 275 KB de tamaño, que corresponde a un escrito en diez páginas, suscrito electrónicamente por el doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles y el abogado Edison Terán Tapia, firmas que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1", son válidas. Mediante el escrito remitido por correo electrónico se presentó un "recurso subjetivo de apelación" en contra de la resolución de negativa de inscripción PLE-JPECA-SP-N°0003-04-10-2022 emitida por la Junta Provincial Electoral del Carchi el 04 de octubre de 2022.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **299-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de octubre de 2022 a las 15:04:11, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².
- 1.3. OFICIO N°0016-S-JPECARCHI de 08 de octubre de 2022³, suscrito electrónicamente por el abogado Diego Fuertes Córdova, ingresado en forma física en este Tribunal el 09 de octubre de 2022 a las 10h29, en (01) una foja con (127) ciento veintisiete foja de anexos. El expediente ingresó a este

¹ Fs. 1 a 20 vuelta.

² Fs. 21 a 23.

³ Fs. 24 a 151



Despacho el 11 de octubre de 2022 a las 09h17, en (02) dos cuerpos contenidos en (152) ciento cincuenta y dos fojas.

- 1.4. Auto dictado el 11 de octubre de 2022 a las 15h47⁴ por el suscrito juez, mediante el cual dispuse: **a)** Que el recurrente en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 245.2 numerales 2, 3, 4, 6 y 7 del Código de la Democracia; y, artículo 6 numerales 2, 3, 4, 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. **b)** Que la Junta Provincial Electoral del Carchi, en el mismo tiempo, a través del funcionario competente “... certifique en legal y debida forma la documentación correspondiente a la resolución Nro.PLE-JPECA-SP-N°001-03-10-2022, especificando de forma pormenorizada las fojas que correspondan a originales, copias simples y/o compulsas. El organismo electoral, considerará que dentro de la documentación remitida existen documentos firmados electrónicamente”; y envíe al correo de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el OFICIO N°0016-S-JPECARCHI de 08 de octubre de 2022, para que pueda ser validado.
- 1.5. Correo electrónico remitido el 12 de octubre de 2022 a las 09h13, desde la dirección electrónica diegofuertes@cne.gob.ec a los correos electrónicos institucionales: secretaria.general@cne.gob.ec con el asunto: “**OFICIO N°0016-S-JPECARCHI**” que contiene (01) un archivo adjunto en formato PDF con el título “**OFICIO N° PARROQUIA DEL CARMELO.pdf**” de 157 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a (01) escrito constante en (02) dos páginas, suscrito electrónicamente por el abogado Diego Clelio Fuertes Córdova, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, reporta el mensaje de firmas válidas⁵.
- 1.6. Oficio N°017-S-JPECARCHI de 12 de octubre de 2022, en (01) una foja, suscrito por el abogado Diego Fuertes Córdova, secretario de la Junta Provincial Electoral del Carchi, con el que se adjunta (128) ciento veintiocho fojas de anexos, dentro de los cuales consta (01) un CD-RW de marca Verbatim de 700 MB. El referido oficio y sus anexos ingresaron a este Tribunal el 13 de octubre de 2022 a las 18h40⁶.
- 1.7. Memorando Nro. CNE-UPSCCA-2022-0222-M de 13 de octubre de 2022, en (01) una foja en donde consta en imagen la firma digital de la abogada Lizeth Yessenia Mejía Yar, y en calidad de anexos (03) tres fojas, ingresado en este Tribunal el 13 de octubre de 2022 a las 18h44⁷.

⁴ Fs. 153 a 154 vuelta.

⁵ Fs. 161 a 162 vuelta.

⁶ Fs. 174 a 302.

⁷ Fs. 304 a 307.



- 1.8. Correo electrónico recibido el 13 de octubre de 2022 a las 18h00, desde la dirección: lizethmejia@cne.gob.ec al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: “**CERTIFICACIÓN DE RESOLUCION NRO. DPEC-CNE-OP-A-010-12-08-2022**”, que contiene (03) tres archivos en formato PDF, de acuerdo al siguiente detalle: **1)** Con el título “**20221013184402808.pdf**” de 837 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) documento constante en (03) tres páginas. **2)** Con el título “**2 Certificación TCE-signed.pdf**” de 157 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en (02) dos páginas, suscrito electrónicamente por la abogada Lizeth Yessenia Mejia Yar, secretaria general de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, es válida. **3)** Con el título “**CNE-UPSGCA-2022-0222-M (1).pdf**” de 98 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde al Memorando Nro. CNE-UPSGCA-2022-0222-M en una (01) página, suscrito electrónicamente por la abogada Lizeth Yessenia Mejia Yar, Responsable de la Unidad Provincial de Secretaría General de Carchi, Encargada, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, es válida.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso tercero, 268 numeral 1, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 4 numeral 1, 180 y 181 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles, procurador común de la **ALIANZA CANTONAL SOMOS TULCÁN LISTAS 2-8-16-104**, en contra de la **RESOLUCIÓN DE NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA Nro. PLE-JPECA-SP-N°003-04-10-2022** de 04 de octubre de 2022 emitida por la Junta Provincial Electoral del Carchi.

TERCERO.-

A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remítase el expediente de la causa Nro. 299-2022-TCE en formato digital, a los jueces que integrarán el Pleno jurisdiccional que resolverá la presente causa.

CUARTO.-

En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en concordancia con lo determinado en el inciso primero del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Junta Provincial Electoral del Carchi, a través del funcionario competente, remita el original del Oficio S/N de fecha 03 de octubre de 2022, dirigido al ingeniero Alex Fuentes Osejo, presidente del Consejo



Provincial Electoral del Carchi, suscrito por el señor Efraín Vargas, en calidad de Presidente del MOVIMIENTO SOMOS 104, en el que consta una fe de recepción en la Junta Provincial Electoral de Carchi, de fecha: "23-10-2022" a las "16h30".

QUINTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al recurrente y su patrocinador, en las direcciones electrónicas: gustayaro@yahoo.es / edison.teran.tapia@gmail.com . A través de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral asígnesele al recurrente una casilla contencioso electoral.

5.2. A la Junta Provincial Electoral del Carchi, en las direcciones electrónicas: pumagaby8@gmail.com / gabrielapuma@cne.gob.ec / yanirayambay@hotmail.com / yanirayambay@cne.gob.ec / miguelhermosab@hotmail.com / miguelangelhermosa@cne.gob.ec / alexisfuentesocjo@gmail.com / alexisfuentes@cne.gob.ec / andresargp@hotmail.com / andresguerrero@cne.gob.cne / diegosfuentes@hotmail.com / diegofuerte@cne.gob.ec / diegofuentes@cne.gob.ec. Acompañese a la notificación la copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, así como su aclaración.

5.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiago vallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec .

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 14 de octubre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
KA



